

Proceso: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTOS
Demandante: ROOSEVELT AUGUSTO RINCON SANCHEZ
Demandado: LAURA CAMILA RINCON BERNAL
500013110002-2017-00448-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de marzo de 2021. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, (19) diecinueve de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos legales, se ADMITE la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por el señor ROOSEVELT AUGUSTO RINCON SANCHEZ, contra LAURA CAMILA RINCON BERNAL.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 391 y ss. del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos CÓRRASELE traslado a la demandada LAURA CAMILA RINCON BERNAL, por el término de diez (10) días para que la conteste y solicite prueba, por intermedio de apoderado. Además, deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho, así como demás regulaciones concordantes. Respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 7º, Dto. 806/20).

Proceso: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTOS
Demandante: ROOSEVELT AUGUSTO RINCON SANCHEZ
Demandado: LAURA CAMILA RINCON BERNAL
500013110002-2017-00448-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notificar este proveído a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Reconocer a la abogada SONIA LUCIA PEREZ QUINTERO como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef3993fedc338d3c8e0def5abffeb90ae383dad86c1ce65306a7d4ecdffaa723

Documento generado en 19/03/2021 02:28:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>